

## ATENCIÓN ADULTO MAYOR (CEPRAM)

Lunes a viernes de 9:00 a 19:00 hs. Se reciben llamadas por Whatsapp: 3517863012.

## PERMISO DE CIRCULACIÓN PARA ASISTENCIA A PERSONAS MAYORES

(familiar o cuidador/a profesional)

Debe llenar una declaración jurada y llevar DNI -Resolución 2020-133-APN-MDS\*

## PAMI

0800-222-7264 o línea 138 opción 9

## ALTA GRACIA

Mayores y personas en situación de riesgo que necesiten realizar compras de alimentos o productos de farmacia comunicarse a los siguientes números: 3547-670390 / 3547-508098.

## \* EXCEPCIONES PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Con la intervención de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, el Ministro de Desarrollo Social reglamentó las excepciones para la asistencia de personas mayores, que están dispuestas en el artículo 6 inciso 5 del [Decreto 297/2020](#).

De acuerdo a la resolución 133/2020 del Ministerio, cuando se trata de excepciones vinculadas a la asistencia de personas mayores, el/la cuidador/a, ya sea un familiar o cuidador/a profesional, que tenga a su cargo la realización de tareas de asistencia, apoyo y/o cuidado en las actividades de la vida diaria, deberá tener en su poder una declaración jurada, completada, a fin de ser presentada a la autoridad competente, junto con su Documento Nacional de Identidad.

La declaración jurada podrá ser completada llenando a mano o computadora el [formulario impreso \(https://back.argentina.gob.ar/sites/default/files/6056\\_-\\_ddji\\_para\\_resp\\_de\\_adultos\\_mayores.pdf\)](https://back.argentina.gob.ar/sites/default/files/6056_-_ddji_para_resp_de_adultos_mayores.pdf) En el caso de no contar con impresora, debe transcribirse la totalidad del formulario y completar los datos solicitados de puño y letra en una hoja en blanco.

En el supuesto en que la asistencia, apoyo y/o cuidado esté a cargo de un cuidador/a ajeno a la familia (voluntario o contratado), la declaración jurada deberá ser firmada tanto por quien brinde el cuidado como por la persona a cuidar o por un familiar de ésta.

Para el caso de cuidadores que registren relación de dependencia con una empresa prestadora de servicios (medicina prepaga, obra social u otros), será su empleador quien concederá una certificación específica al efecto. En todos los supuestos contemplados por esta medida, en la declaración jurada se deberán describir los días y horarios en los cuales el/la cuidador/a, se trate de familiar o profesional, acudirá al domicilio de la persona mayor para su cuidado y/o asistencia.